Secretaría de Gobierno y Seguridad

RESOLUCIÓN No. 2781 **DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA SUPERVISIÓN DE UN CONTRATO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, específicamente el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1174 de 2011, la Resolución 3100 de 2021, (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), específicamente la prevista en la actividad 7 del numeral 7.1 inciso número 8 de la misma, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, Decreto 367 de 2023 "por medio de la cual se modifica el Decreto N° 0765 de 2020 y compila el manual de funciones y de competencias laborales de los empleos públicos del nivel central de la gobernación del departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones" y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 499 de 2023, con **ARISTHAS SAS ZOMAC,** identificado con el NIT No. 901302458, representado por **JAIR ROBERTO VERA SOTO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 17.594.372, cuyo objeto corresponde a **"APOYO A EMPRENDIMIENTOS DE POBLACIÓN MIGRANTE, COLOMBIANOS RETRONADOS, REFUGIADOS Y COMUNIDAD DE ACOGIDA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2. Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento de Arauca, adoptado mediante la resolución 3100 de 2021, el numeral 7.2.9 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR, dispone que de acuerdo a la naturaleza del objeto se procederá a determinar la pertinencia de designar un supervisor o de contratar una interventoría (...) La supervisión estará a cargo del secretario de la unidad ejecutora o a quien este designe para tal fin.

3. Que el Manual de Supervisión e Interventoría, en el Numeral 3.1 SUPERVISIÓN, establece que la designación del supervisor puede recaer sobre un funcionario siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones; I) El perfil del funcionario público designado este acorde con el contrato a supervisar y las funciones asignadas, II) Que esté en la capacidad de ejercer el correcto seguimiento, vigilancia y control del contrato y III) Que la vigilancia y control no requieren un conocimiento especializado que implique contratar la interventoría técnica.

4. Que a su vez el supervisor deberá cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y estipulaciones en el respectivo contrato, especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la resolución interna 3100 de 2021, y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

5. Que el Manual de Supervisión e Interventoría, en el Numeral 3.1 SUPERVISIÓN, establece que la designación será realizada por el secretario de Despacho de la respectiva Unidad Ejecutora, acudiendo para el efecto a los servidores públicos de su respectiva dependencia. ...".

6. Qué conforme a lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios No. 499 de 2023, por medio del acápite **SUPERVISIÓN** al tenor reza: "La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por el (la) secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana, o a quien designe para tal efecto quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el departamento, en especial la señalada en la resolución N° 3100 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Arauca", con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993,1474 de 2011 demás disposiciones que la reglamentan."

7. Que el día 29 de septiembre de 2023, se firmó acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 499 de 2023, por parte del secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, **EDWARD ALEXANDER PINILLA MARÍN** y **ARISTHAS SAS ZOMAC**, representada por **JAIR ROBERTO VERA SOTO.**

8. Que el Decreto 367 de 2023 de la Gobernación de Arauca, MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES, perfil 3, código 020, grado 06, secretario de Despacho, Área funcional: Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana. Funciones Esenciales, establece en el **numeral 8.** "Llevar a cabo el control y seguimiento de la ejecución de los contratos y convenios que correspondan a su dependencia, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual" y **numeral 17** "Llevar a cabo el seguimiento de la etapa contractual o de ejecución de los contratos y convenios que correspondan a la dependencia, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual".

9. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario reasumir la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento de señaladas en la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2021, en concordancia con lo previsto en la Ley 1474 de 2011.

Qué en virtud de lo anterior,

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA SUPERVISIÓN DE UN CONTRATO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Profesional Universitario **NEILA JULIANA OSPINA CASTELLANOS Código 219 Grado 01,** de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, las funciones de supervisión del Contrato Prestación de Servicios No. 499 de 2023, cuyo objeto corresponde a **"APOYO A EMPRENDIMIENTOS DE POBLACIÓN MIGRANTE, COLOMBIANOS RETRONADOS, REFUGIADOS Y COMUNIDAD DE ACOGIDA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de contratación y de Interventoría del Departamento, adoptados a través de la Resolución 3100 del 25 de noviembre del 2021.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presenta acto administrativo para lo cual el funcionario aquí designado deberá desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP, hasta la liquidación del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 02 OCT 2023

EDWARD ALEXANDER PINILLA MARIN
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó:	Ana Joleth Colina Bermúdez	Profesional de Apoyo- SGSC	